

(DOCE de 13 de diciembre) relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para el empleo, modificado por el Reglamento (CE) número 1976/2006, de la Comisión, de 20 de diciembre de 2006”.

Vigésimo tercero.

Disposición derogatoria. Se deroga el artículo 15 y la Disposición Adicional Segunda, de la Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 6 de abril de 2006 (BORM número 96, de 27 de abril), por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad.

Disposición Transitoria. Para el ejercicio 2007, el plazo de presentación de solicitudes a que hace referencia el artículo 14.2.a), será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

En Murcia a 15 de marzo de 2007.—La Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Cristina Rubio Peiró**.

Consejería de Trabajo y Política Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

4249 Orden de 15 de marzo de 2007, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se modifica parcialmente la Orden de 14 de marzo de 2006, por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de Orientación Profesional, Cultura Empresarial y Programas Experimentales.

La Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social para el año 2007, ha introducido diversas modificaciones de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cambios que mejoran la regulación vigente, tras la experiencia de la aplicación de la norma y corrige algunos errores detectados en la misma.

Consecuentemente, deben realizarse los cambios necesarios para adaptar la Orden de la Presidenta del SEF, de 14 de marzo de 2006, (BORM número 81, de 7 de abril), por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de Orientación Profesional, Cultura Empresarial y Programas Experimentales, al marco legislativo actual.

Aprovechando dichas modificaciones se corrigen y aclaran diversos aspectos de la Orden de bases, en aras de una mayor claridad y mejora de la gestión.

En su virtud, oído el Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación, y en uso de las facultades que me confiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo único. Aprobación.

Se modifica la Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 14 de marzo de 2006 (BORM número 81, de 7 de abril), por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones correspondientes a los programas de “Orientación Profesional, Cultura Empresarial y Programas Experimentales”, en los siguientes términos:

Primero.- Se da nueva redacción al artículo 2:

“Artículo 2. Financiación de las subvenciones.

2.1.- Las subvenciones que se regulan en la presente Orden serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación.

2.2.- Las convocatorias que se realicen en aplicación de esta Orden:

2.2.1.- Deberán fijar los créditos que se afectan a las mismas indicando, en su caso, el grado de cofinanciación de los mismos por el Fondo Social Europeo, con cargo al Programa Operativo Integrado de la Región de Murcia (POIRM) 2007-2013, o del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

2.2.2.- Podrán fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, siempre que la disponibilidad de tal crédito adicional esté prevista como consecuencia del aumento del crédito presupuestario derivada de una generación, ampliación o incorporación de crédito, y esté disponible antes de que sea dictada la resolución de concesión.

En el supuesto reseñado en el párrafo precedente, la convocatoria deberá hacer constar que la afectación a la convocatoria de la expresada cuantía adicional queda condicionada a la efectiva disponibilidad de los créditos, debiendo publicar el órgano concedente con carácter previo a la resolución del procedimiento, el crédito disponible y su distribución definitiva, cuando sea diferente al estimado en la convocatoria.

2.2.3. Asimismo, el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación podrá realizar en cada convocatoria reservas de crédito destinadas a colectivos específicos, cuando las circunstancias del empleo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así lo aconsejen.

Segundo.- Se modifica el artículo 3, que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 3. Requisitos generales para obtener la condición de beneficiario.

No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos solicitantes que estén incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En particular, para poder obtener la condición de beneficiario el solicitante deberá:

- a) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.
- c) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

Se exceptúan de la obligación de acreditar el estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a las administraciones públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas.

Estos requisitos deberán estar acreditados en el procedimiento con anterioridad a la realización de la propuesta de resolución de concesión.”

Tercero.- Se añade un apartado 5, al artículo 5:

“5. El órgano competente podrá proceder al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones, entre los solicitantes de la subvención”.

Cuarto.- Se modifica el punto 1 del artículo 12, que queda redactado de la forma siguiente:

“1. Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden:

- a) Las personas o entidades descritas como beneficiarios en los distintos programas.
- b) Cuando los solicitantes sean las organizaciones empresariales y sindicales, de carácter intersectorial, más representativas en la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 11, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así mismo podrán tener la condición de beneficiarios:

- Los miembros asociados de la entidad beneficiaria que se comprometan a ejecutar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del beneficiario.

- Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, vinculadas a aquéllas, y aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.”

Quinto.- Se modifica el apartado 1 del artículo 13, que queda redactado de la forma siguiente:

“1. Subprograma de Orientación Profesional, que tiene por objeto incentivar las tareas de orientación profesional para el empleo de los trabajadores desempleados inscritos en las Oficinas de Colocación de la Región de Murcia o trabajadores en activo, con la finalidad de facilitar su integración laboral o el mantenimiento de los puestos de trabajo.

Además, cuando así se establezca por el Servicio Regional de Empleo y Formación, podrán ser objeto de este programa la realización de itinerarios personalizados de inserción laboral a los demandantes de empleo inscritos en las Oficinas del SEF.

Las entidades beneficiarias deberán realizar las acciones con los contenidos de acuerdo con los protocolos que en su caso determine el Servicio Regional de Empleo y Formación y que oportunamente se proporcionarán a las entidades colaboradoras.

En todo caso, el beneficiario deberá atender una proporción de trabajadores desempleados de al menos el sesenta por ciento, respecto del total de trabajadores que participen en el programa subvencionado.”

Sexto.- Se da nueva redacción al artículo 14.

“Artículo 14: Financiación

1. Subprograma de Orientación Profesional:

El Director General del SEF, a través de las correspondientes convocatorias podrá realizar reservas de crédito que se destinarán a la subvención de las solicitudes cursadas por las Centrales Sindicales y Organizaciones Empresariales más representativas.

2. Subprograma de Cultura Empresarial:

Se podrán realizar reservas de crédito que se destinarán a la subvención de las solicitudes cursadas por las Centrales Sindicales y Organizaciones Empresariales más representativas.

3. A los efectos de lo establecido en la presente Orden, tendrán la consideración de sindicatos más representativos en el ámbito de la Comunidad Autónoma, los que se determinen, de carácter intersectorial, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, siendo las Organizaciones empresariales más representativas las previstas en la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Séptimo.- Se da nueva redacción al Artículo 17:

“Artículo 17. Gastos subvencionables y cuantía de la subvención.

Las entidades promotoras del proyecto, podrán recibir ayudas para subvencionar:

1. Subprograma de Orientación Profesional:

a) Gastos de personal: Su objeto es subvencionar hasta el 100 por cien de los costes salariales brutos, incluidos los de seguridad social a cargo del empleador, generados por la contratación o renovación de contrato de los

orientadores laborales y del personal técnico o administrativo de apoyo con la titulación e idoneidad suficientes, que realice, en exclusiva, las actividades de orientación laboral, descritas en el proyecto aprobado. No podrán incluirse en este apartado cualesquiera otros gastos de personal, directos o indirectos, sea cual sea su naturaleza, que se considerarán gastos de funcionamiento.

Al menos la mitad del personal cuya contratación se subvencione, en términos de jornada completa equivalente, deberá ostentar la condición de orientador laboral.

Los costes salariales subvencionables del personal contratado no podrán exceder de los fijados en el Convenio Colectivo que le sea de aplicación, excluidos los conceptos extrasalariales. Para remunerar los puestos de mayor responsabilidad, como jefes de equipo, coordinadores, etc., se admitirá como justificable el incremento sobre dicha cantidad en un 20 por ciento, para dos personas como máximo por entidad beneficiaria.

b) Gastos de funcionamiento: Su objeto es subvencionar los gastos derivados de la realización de las actividades inherentes y estrictamente necesarias para llevar a cabo la orientación profesional descritas en el proyecto aprobado objeto de la subvención, tales como: información, coordinación, gestión, difusión, desplazamientos dentro de la Región, atención a usuarios, asesoramiento e intermediación, búsqueda de empleo y, en general, todas aquellas otras que se consideren imprescindibles y estén debidamente justificadas para realizar el proyecto.

Los gastos de funcionamiento subvencionables deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 49.II.1.i. de esta Orden, y no podrán exceder del 30 por ciento del total de la subvención.

Se considerarán gastos imputables a las acciones efectivamente realizadas en concepto de gastos generales, materiales y técnicos, necesarios para el desarrollo de las actuaciones, los siguientes:

a) Gastos derivados de la realización de material, tales como:

- Guías técnicas (incluidas transparencias)
- Documentación para los participantes.
- Material psicotécnico.

b) Gastos de ejecución en material de oficina: impresos y material de oficina.

c) Gastos generales necesarios para la ejecución de las acciones en la parte correspondiente a esa ejecución:

- Arrendamientos (excluido «leasing»): Edificios, mobiliario, enseres y equipos.
- Mantenimiento (si no está incluido en el arrendamiento).
- Suministro de energía eléctrica, agua, combustible para calefacción (si no está incluido en el arrendamiento).
- Comunicaciones (teléfono, correos,...).
- Limpieza.
- Seguridad, vigilancia.
- Seguros de responsabilidad civil.

2. Subprograma de Cultura Empresarial:

Hasta el 100 por cien de los gastos derivados de la realización de las actividades inherentes y estrictamente necesarias para realizar la actividad objeto de la subvención, tales como: remuneración del profesorado, dietas y desplazamientos, coordinación, gestión, difusión y, en general, todas aquellas que se consideren imprescindibles y estén debidamente justificadas para llevar a cabo la planificación y el desarrollo de los seminarios sobre cultura empresarial.

Octavo.- Se modifican los apartados 1 y 6 del artículo 19, quedando su redacción de la forma siguiente:

“19.1. Concepto. Se entiende por subcontratación la cesión total o parcial de la ejecución de la acción subvencionada por parte de la entidad beneficiaria a un tercero. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para realizar por si mismo la actividad subvencionada.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 11.2 y 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se entenderá subcontratación la cesión de la ejecución de las acciones subvencionadas por parte de aquellos solicitantes constituidos como organizaciones empresariales o sindicales de naturaleza federal o confederal, a favor de sus miembros, asociados, entidades estatutariamente dependientes de aquellos o fundaciones cuyo único patrono sea la organización solicitante o cuyo capital proceda íntegramente de ésta.

Esa cesión de la ejecución de las acciones subvencionadas deberá realizarse antes del inicio de las acciones y comunicada al Servicio Regional de Empleo y Formación para su autorización aportando el documento en el que se materialice la cesión.”

“19.6. Autorización. La resolución de autorización será dictada en el plazo de 15 días a contar desde la entrada de la solicitud en el Registro del SEF, entendiéndose otorgada la misma cuando transcurra el citado plazo sin pronunciamiento expreso del órgano competente.

No se autorizará la subcontratación por cuantía superior al 70 por ciento de la subvención fijada en la resolución de concesión.

No obstante, cuando la subvención concedida no cubra la totalidad del coste del proyecto, y siempre que la entidad se comprometa a llevarlo a cabo en su totalidad, podrá autorizarse la subcontratación del 70 por ciento de la totalidad del proyecto, si bien, en todo caso, habrá de justificar el empleo de la subvención tanto en la parte subcontratada, el 70 por ciento, como en la ejecutada con sus propios medios, el 30 por ciento.”

Noveno.- El artículo 23, queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 23. Plazo de ejecución de actividades.

Tanto las acciones contempladas en este programa, como los gastos imputables a las mismas, deberán estar realizados entre el 1 de abril del año correspondiente a la convocatoria y el 31 de marzo del año siguiente.

Las actividades deberán iniciarse en un plazo máximo de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención”.

Décimo.- Se da nueva redacción al apartado 2 del artículo 26.

“2. Los requisitos que deberá reunir el personal técnico que imparta las acciones individuales o colectivas; los métodos e instrumentos que se utilizarán para su realización; y las instalaciones y material necesarios para su desarrollo, se determinan en las especificaciones técnicas (con detalle para las personas sordas o invidentes) que figuran en el Anexo II de esta Orden.

En todo caso, las fichas de especificaciones técnicas indicadas en el Anexo II de esta Orden podrán modificarse y adaptarse a los contenidos de acuerdo con los protocolos que, en su caso, el Servicio Regional de Empleo y Formación determine y que oportunamente se proporcionarán a las entidades colaboradoras.

Undécimo.- Se añade un apartado 3, al artículo 29.

“3. Las cuantías máximas señaladas en los apartados a) y b) se actualizarán cada año natural, de acuerdo con la evolución que experimente el índice general de precios al consumo del año anterior”.

Duodécimo.- Se incorpora un apartado 3 al artículo 33.

“3. La Entidad beneficiaria, además de lo establecido en los apartados anteriores, deberá incluir el resultado del proceso del itinerario de orientación en el “Expediente Informatizado” del demandante atendido que el Servicio Regional de Empleo y Formación pondrá a disposición de la citada Entidad”.

Decimotercero.- Se da nueva redacción al apartado 3 del artículo 45.

“3. El plan Experimental podrá establecer la subcontratación de las acciones de formación previstas, pero no del resto de las programadas, respecto de las que no se autorizará la subcontratación. Para el procedimiento se estará a lo dispuesto en el artículo 19 de esta Orden”.

Decimocuarto.- El apartado 3 del artículo 47, queda redactado de la forma siguiente:

“3. En los supuestos de anticipos de subvenciones pendientes de justificar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no procederá la constitución de garantías cuando:

A). Las acciones contempladas en la presente Orden sean realizadas por las entidades asociadas a las organizaciones sindicales o empresariales más representativas, por entidades estatutariamente dependientes de éstas o por fundaciones cuyo único patrono sea la organización solicitante o cuyo capital proceda íntegramente de ésta.

B) Concurran simultáneamente, los siguientes supuestos:

- Que la entidad no tenga ánimo de lucro.

- Que el proyecto o acción sea de interés social, atención a personas discapacitadas, colectivos en riesgo de exclusión social o víctimas de la violencia de género.

- Que sea una Entidad que ya hubiese realizado algún tipo de acción o proyecto subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación y hubiese cumplido con las obligaciones inherentes a la subvención recibida.

En todo caso, quedan exonerados de la constitución de garantías:

a) Las administraciones públicas, sus organismos vinculados o dependientes y las sociedades mercantiles regionales y fundaciones pertenecientes al sector público autonómico en atención al cumplimiento de los requisitos que a tal efecto determina la disposición adicional decimosexta de la Ley General de Subvenciones, así como análogas entidades del Estado o de las corporaciones locales.

b) Los beneficiarios de subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000 euros, salvo los supuestos establecidos en el apartado 3 del artículo 16 de la citada ley 7/2005, de 18 de noviembre.

c) Las entidades que por ley estén exentas de la presentación de cauciones, fianzas o depósitos ante las administraciones públicas o sus organismos y entidades vinculadas o dependientes.

d) Las entidades no lucrativas, así como las federaciones o agrupaciones de las mismas que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.

e) Las organizaciones sindicales más representativas, asociaciones empresariales y cámaras de comercio.

f) Las federaciones deportivas.”

Decimoquinto.- Se da nueva redacción al apartado g) del artículo 49.II.1:

“g) Certificado del representante legal de la Entidad beneficiaria acreditativo de la relación nominal de personas que han participado en la acción (indicando apellidos, nombre y número del D.N.I., fecha de incorporación al programa y, en su caso, fecha de cese), agrupados de acuerdo con la siguiente clasificación:

- Jóvenes menores de 30 años.

- Personas de 30 o más años.

Dentro de cada grupo de los anteriormente citados, se clasificará en dos grupos: personas desempleadas y en activo, y dentro de estos, se distinguirán entre mujeres, personas discapacitadas, y personas pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social.”

Decimosexto.- Se modifica el apartado b) del artículo 51.

“b) A la finalización del programa, la entidad beneficiaria presentará en el SEF:

- Certificado suscrito por el representante legal de la entidad, acreditativo de la finalización del programa, incluyendo relación nominal de los demandantes de empleo atendidos y de los insertados, debidamente identificados, para realizar las comprobaciones necesarias a efectos del cumplimiento de los objetivos, en el modelo que figura en el Anexo IV.3 de esta Orden. Se considerará justificada la inserción, cuando el trabajador formalice un contrato de trabajo cuya duración pactada sea de al menos seis me-

ses, siempre que se haya mantenido el mismo al menos durante el período de prueba establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores o convenio colectivo que fuere de aplicación.

En el caso de que se produjere la baja voluntaria de varios trabajadores insertados transcurrido el período de prueba y antes de transcurridos seis meses del inicio del contrato, se efectuará la suma de los días que estuvieron en situación de alta en la Seguridad Social todos ellos y el resultado se dividirá entre ciento ochenta. El cociente obtenido, al que se sumará el número de trabajadores cuyo contrato se mantuvo al menos seis meses, será el número de total de inserciones conseguido en el programa.

- Copia de los contratos laborales realizados por los trabajadores desempleados insertados.

- La solicitud de liquidación final, y relación de gastos, especificando la cantidad afectada a las subvenciones, utilizando los modelos «Declaración de Gastos y Liquidación Final», que se adjuntan en el Anexo IV.3. de esta Orden”.

Decimonoveno.- El apartado h) del artículo 49.II.1, queda redactado de la forma siguiente:

“h) La justificación de la subvención, además de lo indicado en los demás puntos de este apartado II.1, se realizará cumplimentando los documentos que incorporan en el Anexo IV.1 de esta Orden”.

Vigésimo.- Se modifican los modelos de solicitud y justificación que se incorporan como anexo a la presente.

Vigésimo primero. Se da nueva redacción a la Disposición Final primera, que pasa a tener la siguiente redacción:

“Disposición final primera. Habilitación.

Se autoriza al Director General del SEF, para la modificación de los distintos modelos de solicitud y justificación de las subvenciones que se contienen en los Anexos I a IV, de la presente Orden. Dichos modelos deberán estar disponibles, de forma gratuita, en el sitio web del SEF: www.sefcarm.es.”

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 15 de marzo de 2007.

La Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Cristina Rubio Peiró**.



SOLICITUD SUBVENCIÓN ORIENTACIÓN PROFESIONAL

EXPEDIENTE N°	20__	02		
---------------	------	----	--	--

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la Entidad:		CIF.:	
Actividad a desarrollar:		CNAE: <input style="width: 40px;" type="text"/> <input style="width: 40px;" type="text"/>	
Domicilio de la actividad : Calle/Plaza			Nº
Población	C.P.:	Tif.:	Fax.:
Representante legal a efectos de notificaciones: Apellidos y Nombre			NIF
Domicilio a efectos de notificación:			Nº
Localidad:	C.P.:	Tifno:	Fax.:
Email:			

DATOS DEL CODIGO CUENTA CLIENTE PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

ENTIDAD:	<input style="width: 600px;" type="text"/>
Nº C.C.C. (20 dígitos)	<input style="width: 600px;" type="text"/>

El titular de la cuenta bancaria debe coincidir con la Entidad solicitante.

SOLO SE PRESENTARÁ UNA SOLICITUD POR ACTIVIDAD

COD. (*)	ACTIVIDAD SOLICITADA	Importe solicitado
81	ORIENTACIÓN PROFESIONAL	€

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

- a) Autorizar expresamente al Servicio Regional de Empleo y Formación ha que solicite las Certificaciones necesarias para la resolución del expediente.

Por todo ello, **SOLICITA**, le sea concedida una subvención de: _____ €

Murcia, a _____ de _____ de 20__ Firma del Solicitante NIF: _____	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO
Nombre y apellidos: _____	

(*) Se marcará con una "X" el Código que se solicita

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de subvenciones con la exclusiva finalidad de gestionar subvenciones de fomento de empleo. El responsable de este fichero es el Servicio Regional de Empleo y Formación. En el momento de la inscripción de los datos se garantiza el acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. Escritura pública de constitución de la Entidad y de los Estatutos en donde conste que las entidades solicitantes disponen de personalidad jurídica y carecen de fines lucrativos y, en su caso, modificación, inscrita en el registro correspondiente. Se exceptúa de la presentación de estos documentos a las Administraciones o entidades públicas a que se refiere el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
2. Escritura donde conste los poderes de la persona que realiza la solicitud, en el caso de que no figure en la documentación referida en el apartado anterior, y con la misma excepción que figura en el mismo. Cuando sea preciso, se aportará documentación acreditativa de la capacidad del representante legal de la entidad solicitante, para actuar en nombre y representación de la misma.
3. Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF), excepto si se trata de una Administración o Entidad Pública.
4. Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.
5. Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).
6. Certificado acreditativo de tener efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva, expedido por el servicio de prevención que tuviere contratado, por los técnicos debidamente cualificados, si la empresa tuviere organizado un servicio propio de prevención, o por el propio empresario en el supuesto que prevé el artículo 11 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero (B.O.E. nº 27, de 31 de enero), Reglamento de los Servicios de Prevención. Este requisito no será exigible cuando la entidad solicitante sea una Administración o Entidad Pública.
7. En su caso, solicitud de pago anticipado, según modelo que figura en el Anexo de esta Orden.
8. Memoria descriptiva y detallada de las actividades a subvencionar que incluya los siguientes extremos:
 - a) Denominación de la acción o actividad a desarrollar.
 - b) Motivación y finalidad de la misma.
 - c) Contenido específico de la acción.
 - d) Número previsto de receptores de la actividad y colectivo/s a los que va dirigida.
 - e) Cualquier otro documento de interés para la mejor valoración de la solicitud.
9. Presupuesto detallado y desglosado por partidas del coste de la actividad, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), con expresión, en su caso, de la aportación económica de la entidad solicitante. Se especificará los gastos comunes con expresión detallada de la imputación de estos gastos en el cálculo del presupuesto.
10. Certificado expedido por el representante legal de la Entidad, acreditativo de la relación nominal de trabajadores por cuenta ajena (indicando apellidos, nombre, Número del Identificación Fiscal.)



SOLICITUD DE PAGO ANTICIPADO

D./D ^a		NIF							
Cargo o función									
Cómo representante legal de la Entidad o Institución		CIF							
Calle/Plaza/Avda.						Nº		Tif.	
Localidad			C.P.		Código Municipal			Provincia	
Nº Expte.					Subvención:				

SOLICITA:

El pago anticipado sin necesidad del establecimiento de garantías, por estar incluido en uno de los supuestos contemplados en el artículo 47.3 de la Orden de 14 de marzo de 2006, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de Orientación Profesional, Cultura Empresarial y Programas Experimentales

El pago Anticipado una vez constituida, con carácter previo a su justificación, la garantía a favor del Servicio Regional de Empleo y Formación por la cantidad objeto del anticipo, en la forma prevista en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se regula el Reglamento de la Caja de Depósitos (se acompaña copia de la misma).

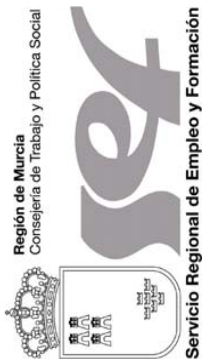
..... a dede....

El

(Firma y Sello)

Fdo.:

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN



JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y CULTURA EMPRESARIAL

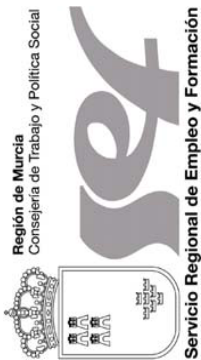
ENTIDAD COLABORADORA:	CIF
Nº EXPTE:	LOCALIDAD:

DESAGREGACIÓN DE LOS GASTOS DE PERSONAL TÉCNICO Y DE APOYO

	ORIENTACIÓN PROFESIONAL	
1	RETRIBUCIONES DE LOS TÉCNICOS O DE COORDINACIÓN	€
2	SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TÉCNICOS A CARGO DE LA EMPRESA	€
	A) SUBTOTAL	€
3	RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DE APOYO	€
4	SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DE APOYO A CARGO DE LA EMPRESA	€
	B) SUBTOTAL	€
00	TOTAL (A+B).....	€

- 1 - Se presentarán justificantes de retribuciones de todos los técnicos que han impartido acciones.
- 2 y 4 - Se justificará con TC-2 presentados por la Entidad a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
- 3 - Se presentarán justificantes de retribuciones del personal de apoyo (La Entidad Colaboradora presentará, de todos los documentos justificativos, original y fotocopia para su compulsión)

Anexo IV.1 (Liq-1)



JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y CULTURA EMPRESARIAL

ENTIDAD COLABORADORA:	CIF
Nº EXPTE:	LOCALIDAD:

DESAGREGACIÓN DE LOS GASTOS TECNICOS Y MATERIALES

		ORIENTACIÓN PROFESIONAL
8	Guías Técnicas	€
9	Documentación	€
10	Material Psicotécnico	€
	A) SUBTOTAL	€
MATERIAL DE OFICINA		
11	Impresos y fotocopias	€
12	Material fungible	€
	B) SUBTOTAL	€
50	TOTAL (A+B).....	€

8 – Reproducción de guías del SEF u otras.
 9 – Material que se entrega a los usuarios que participan en las acciones: carpetas, Documentos del usuario, etc.
 10 – Material psicotécnico utilizado en las acciones
 11. Gastos realizado en impresos y fotocopias necesarios para la gestión de las acciones
 12.- Folios, cintas de impresoras, bolígrafos, etc.
 (La Entidad Colaboradora presentará, de todos los documentos justificativos, original y fotocopia para su compulsan)



JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL

ENTIDAD COLABORADORA:		CIF
Nº EXPTE:	LOCALIDAD:	

DESAGREGACIÓN DE LOS GASTOS GENERALES

		ORIENTACIÓN PROFESIONAL	ORIENTACIÓN PROFESIONAL
15	Arrendamientos	€	20 Comunicación (teléfono, correos y mensajería) €
16	Mantenimiento	€	21 Seguridad y Vigilancia €
17	Energía Eléctrica	€	22 Limpieza €
18	Agua	€	23 Publicidad exigida por la normativa €
19	Combustible para calefacción	€	24 Primas Seguros por responsabilidad civil €
SUBTOTAL		€	SUBTOTAL
		GT1	GT2

TOTALES	60	ORIENTACIÓN PROFESIONAL	GT1+GT2	€
----------------	-----------	--------------------------------	----------------	---

15 - Deben presentarse con facturas correspondientes al arrendamiento de edificios, mobiliario, enseres y equipos. Queda excluido el lising.
 16 - Solamente en el caso que no esté incluido en el arrendamiento, los servicios de limpieza no deben incluirse en este apartado.
 17, 18, 19, 21 y 22 - Debe justificarse con las facturas correspondientes al periodo en que se han desarrollado las acciones.
 20 y 23 - Deben justificarse con las facturas correspondientes.
 NOTA: En el caso de que las instalaciones donde se realizan las acciones se haya llevado a cabo otro tipo de actividades; se imputará del total la parte proporcional al tiempo (anual, mensual, diario) dedicado a las acciones y a las superficies del edificio utilizada. Dicha imputación deberá **certificarla el responsable contable**. (La Entidad Colaboradora presentará, de todos los documentos justificativos, original y fotocopia para su compulsa)

Anexo IV (Liq-3)



JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y CULTURA EMPRESARIAL

ENTIDAD COLABORADORA:	LOCALIDAD:	CIF
Nº EXPTE:		

DESAGREGACIÓN DE LOS GASTOS DE DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS

		ORIENTACIÓN PROFESIONAL
27	Dietas y desplazamientos del personal técnico	€
28	Dietas y desplazamientos del personal de apoyo	€
29	Dietas y desplazamientos (otros)	€
70	A) SUBTOTAL	€
80	Total (50+60+70).....	€
90	30 % de la subvención concedida o justificada	€
50	SUMA TOTAL (00+80)	€

NOTA: Los GASTOS A SUBVENCIÓNAR en el subprograma de Orientación profesional, procedentes del apartado 80, en ningún caso podrán superar el 30 % de la subvención concedida o justificada (apartado 90),

27 Y 28 - Se justificará mediante certificación de la Entidad en la que conste localidades, fechas y cantidades.
 29 - Indicar personas y motivos de las dietas y desplazamientos incluidos en dicho apartado, junto con la documentación justificativa del gasto. (La Entidad Colaboradora presentará, de todos los documentos justificativos, original y fotocopia para su compulsa)
 Anexo IV.1 (Liq-4)

JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y CULTURA EMPRESARIAL

GASTOS DE DESPLAZAMIENTO



D/Dª con NIF como representante legal de la entidad Beneficiaria de la subvención correspondiente a la acción con número de expediente:

DECLARO Y CERTIFICO que las personas que a continuación se relacionan han participado en la acción subvencionada, habiendo incurrido en los gastos de desplazamiento que, a continuación se relacionan:

Table with 6 columns: NOMBRE Y APELLIDOS, NIF, DIA, ITINERARIO, Km., Total Euros (Km*0,20 €). Includes a TOTAL row at the bottom.

Firma y Sello

Anexo IV.1 (Liq. 5)



JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y CULTURA EMPRESARIAL
CERTIFICACIÓN CONTABLE

D/Dª con NIF como representante legal de la entidad

Beneficiaria de la subvención correspondiente a la acción..... con número de expediente:

DECLARO Y CERTIFICO bajo mi responsabilidad que los datos económicos que a continuación se consignan, son fiel reflejo de los registros contables de la entidad a la que represento:

Nº ORDEN	PROVEEDOR	IMPORTE TOTAL	IMPORTE QUE SE IMPUTA	FECHA ASIENTO CONTABLE	IDENTIFICACIÓN JUSTIFICANTE		PAGO		
					TIPO	Nº FACTURA	FECHA	METODO	FECHA

Firma y Sello



JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y CULTURA EMPRESARIAL

CERTIFICACIÓN GASTOS SALARIALES

D/Dª. con NIF como representante legal de la entidad
 Beneficiaria de la subvención correspondiente a la acción..... con número de expediente:

DECLARO Y CERTIFICO bajo mi responsabilidad que los datos económicos que a continuación se consignan, son fiel reflejo de los registros contables de la entidad a la que represento:

TRABAJADOR/A	NIF	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN	COSTE SALARIAL		TOTAL
				SALARIO	SEG. SOCIAL	

Firma y Sello



**JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN DE ORIENTACIÓN
PROFESIONAL Y CULTURA EMPRESARIAL**

CALCULO DE IMPUTACIÓN DE GASTOS

ENTIDAD:			
CIF:		Nº EXPTE.:	

GASTO ELEGIBLE	TOTAL COSTE	METODO CALCULO DE IMPUTACIÓN GASTOS	COSTE IMPUTACIÓN
TOTAL GASTOS IMPUTADOS			

Firma y Sello



**JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN DE ORIENTACIÓN
PROFESIONAL Y CULTURA EMPRESARIAL**
**CERTIFICACIÓN GASTOS EMPRESA/ENTIDAD
SUBCONTRATADA**

D/D^a. con NIF como representante legal de la entidad Beneficiaria de la subvención correspondiente a la acción..... con número de expediente:

DECLARO Y CERTIFICO bajo mi responsabilidad que los datos económicos que a continuación se consignan, son fiel reflejo de los registros contables de la entidad a la que represento:

TIPO DE GASTO	Nº FACTURA	IMPORTE	FECHA

Firma y Sello

Fdo:

Página ____ de ____ Páginas

Anexo IV.1 (Liq.9)



SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN PRÁCTICA DE PROGRAMAS EXPERIMENTALES

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

EXPEDIENTE Nº	20__	02		
---------------	------	----	--	--

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la Entidad:			CIF.:		
Actividad a desarrollar:			CNAE: <input style="width: 40px;" type="text"/> <input style="width: 40px;" type="text"/>		
Domicilio de la actividad : Calle/Plaza				Nº	
Población	C.P.:	Tif.:	Fax.:		
Representante legal a efectos de notificaciones: Apellidos y Nombre				NIF	
Domicilio a efectos de notificación:				Nº	
Localidad:	C.P.:	Tifno:	Fax.:	Email:	

DATOS DEL CODIGO CUENTA CLIENTE PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

ENTIDAD:																
Nº C.C.C. (20 dígitos)	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>
El titular de la cuenta bancaria debe coincidir con la Entidad solicitante.																

COD.	COLECTIVOS	DEMANDANTES A ATENDER	DEMANDANTES A INSERTAR	SUBVENCON SOLICITADA POR ATENCIÓN	SUBVENCON SOLICITADA POR INSERCIÓN	SUBVENCON MEDIA ATENDIDO/INSERTADO	TOTAL SUBVENCON SOLICITADA
87	DEMANDANTES EN GENERAL (CORP. LOCALES)						
88	DEMANDANTES EN GENERAL (ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO)						

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

- b) Autorizar expresamente al Servicio Regional de Empleo y Formación ha que solicite las Certificaciones necesarias para la resolución del expediente.

Por todo ello, **SOLICITA**, le sea concedida una subvención de: _____ €

Murcia, a _____ de _____ de 20__ Firma del Solicitante NIF: _____ Nombre y apellidos: _____	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO
---	---------------------------------

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN
Anexo IV.3

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de subvenciones con la exclusiva finalidad de gestionar subvenciones de fomento de empleo. El responsable de este fichero es el Servicio Regional de Empleo y Formación, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. Escritura pública de constitución de la Entidad y de los Estatutos en donde conste que las entidades solicitantes disponen de personalidad jurídica y carecen de fines lucrativos y, en su caso, modificación, inscrita en el registro correspondiente. Se exceptúa de la presentación de estos documentos a las Administraciones o entidades públicas a que se refiere el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
2. Escritura donde conste los poderes de la persona que realiza la solicitud, en el caso de que no figure en la documentación referida en el apartado anterior, y con la misma excepción que figura en el mismo. Cuando sea preciso, se aportará documentación acreditativa de la capacidad del representante legal de la entidad solicitante, para actuar en nombre y representación de la misma.
3. Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF), excepto si se trata de una Administración o Entidad Pública.
4. Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.
5. Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).
6. Certificado acreditativo de tener efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva, expedido por el servicio de prevención que tuviere contratado, por los técnicos debidamente cualificados, si la empresa tuviere organizado un servicio propio de prevención, o por el propio empresario en el supuesto que prevé el artículo 11 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero (B.O.E. nº 27, de 31 de enero), Reglamento de los Servicios de Prevención. Este requisito no será exigible para el subprograma 1.2 "Cultura empresarial", ni cuando la entidad solicitante sea una Administración o Entidad Pública.
7. En su caso, solicitud de pago anticipado, según modelo que figura en el Anexo de esta Orden.
8. Memoria explicativa del proyecto por duplicado, cuya presentación se considera requisito imprescindible para valorar dicha solicitud. Esta memoria hará referencia a los siguientes aspectos en el orden que se indica:
 - a) Denominación del programa experimental de empleo.
 - b) Descripción del mismo, incluyendo una enumeración detallada de cada una de las acciones que lo componen, atendiendo a los distintos tipos de programas donde se enmarcan dichas acciones.
 - c) Fechas previstas de inicio y finalización de las acciones.
 - d) Lugar donde se van a desarrollar las acciones, especificando la dirección completa.
 - e) Colectivos a los que va dirigido el proyecto.
 - f) Número de participantes, que deberán ser, al menos, los indicados en el artículo 40 de esta Orden.
 - g) Valoración económica del coste total del proyecto, detallando los conceptos de gastos subvencionables y la estimación del mismo por persona atendida e insertada, conforme a lo previsto en el programa 3 de la Orden, así como la cofinanciación de la entidad colaboradora.
 - h) Actividades, sectores y ámbito territorial en los que se pretende actuar.
 - i) Relación de medios materiales y recursos humanos (especificando su número, distribución, titulación, cualificación y experiencia) de que dispone o de los que se dotará el solicitante, en la que se especifiquen las condiciones de aquéllos y el historial y capacidades de éstos, con indicación e los que se van a afectar para llevar a cabo las acciones propuestas.
 - j) Objetivos de inserción laboral previstos que deberán ser, al menos, los indicados para cada programa en el artículo 36 de la Orden.



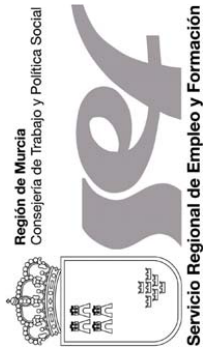
REQUERIMIENTO DE SERVICIOS
 Demandantes de empleo atendidos en la Entidad Colaboradora

ENTIDAD: _____ OFICINA DE EMPLEO: _____

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	SERVICIO REQUERIDO (Marcar con una X)													
		T.L. 110	BAE 122	T.E. 123	D.A.P.O. 121	I.N.M.A. 210	A.P.E. 220	FORM. 310	ESC. TALLER 320	CASA OFICIOS 330	TALLER EMPLEO 340	OTROS			

_____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____



FICHA DE CONTROL DE ACCIÓN GRUPO DE BÚSQUEDA (BAE)

ENTIDAD

Nº PARTICIPANTES:		FECHA DE REALIZACIÓN:										Nº HORAS:				
LOCALIDAD :		NOMBRE Y APELLIDOS DE LA TÉCNICO:														
D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE DE DEMANDANTES ATENDIDOS	OFICINA DE EMPLEO	FIRMA SESIÓN 1ª	FIRMA SESIÓN 2ª	FIRMA SESIÓN 3ª	FIRMA SESIÓN 4ª	FIRMA SESIÓN 5ª	FIRMA SESIÓN 6ª	FIRMA SESIÓN 7ª	FIRMA SESIÓN 8ª	FIRMA SESIÓN 9ª	FIRMA SESIÓN 10ª	FIRMA SESIÓN 11ª	FIRMA SESIÓN 12ª	RESULTADO	

Consejería de Trabajo y Política Social Servicio Regional de Empleo y Formación

4250 Orden de 15 de marzo de 2007, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se modifica parcialmente la Orden de 14 de marzo de 2006, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al Fomento del Desarrollo Local.

La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TAS 816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de las subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y formación profesional ocupacional, contemplaba en su artículo 2.h, en relación con su artículo 4, que los programas de fomento de desarrollo local (Agentes de Empleo y Desarrollo Local, Iniciativas Locales de Empleo y Estudios de Mercado y Campañas de promoción local) debían tramitarse en régimen de concurrencia competitiva.

Esta Orden, de acuerdo con la Disposición Adicional segunda, obligaba a las Comunidades Autónomas que hubieran asumido el traspaso de la gestión realizada por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos citados, y por lo tanto, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la cual aceptó, mediante el Decreto 40/2003, de 30 de abril, del Consejo de Gobierno, las referidas competencias, que le fueron transferidas por el Real Decreto 468/2003, de 25 de abril.

Posteriormente, el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 7 de abril, coetáneo a la Orden de la Presidenta del SEF que se modifica, por lo que no pudo ser tenido en cuenta en la misma, dispone en su artículo 2.1.I) que las prórrogas de las subvenciones para la contratación de Agentes de Desarrollo Local, a la que se refieren los artículos 10.2 y 14 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E, que se tramitarán en régimen de concesión directa y no en el de concurrencia competitiva, cambio trascendental que viene a racionalizar la gestión de estas subvenciones y deroga tácitamente la referida Orden TAS 816/2005.

Por otro lado, la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social para el año 2007, ha introducido diversas modificaciones de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cambios

que mejoran la regulación vigente, tras la experiencia de la aplicación de la norma y corrige algunos errores detectados en la misma.

Aprovechando los cambios que necesariamente habían de introducirse en la Orden de la Presidenta del SEF, de 14 de marzo de 2006 (BORM número 83, de 10 de abril), por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones correspondientes al programa de "Fomento de desarrollo local", como consecuencia de la promulgación de las normas expuestas, se corrigen y aclaran diversos aspectos de la misma que la gestión de estos programas ha puesto de manifiesto, en aras a una mayor claridad y mejora de la gestión.

A la vista de lo expuesto, oído el Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación, y en uso de las facultades que me confiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **Dispongo:**

Artículo único. Aprobación.

Se modifica la Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 14 de marzo de 2006 (BORM número 83, de 10 de abril), por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones correspondientes al programa de "Fomento de desarrollo local", en los siguientes términos:

Primero.- Se da nueva redacción al artículo 2:

"Artículo 2. Financiación de las subvenciones.

2.1.- Las subvenciones que se regulan en la presente Orden serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación.

2.2.- Las convocatorias que se realicen en aplicación de esta Orden:

2.2.1.- Deberán fijar los créditos que se afectan a las mismas indicando, en su caso, el grado de cofinanciación de los mismos por el Fondo Social Europeo, con cargo al Programa Operativo Integrado de la Región de Murcia (POIRM) 2007-2013, o del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

2.2.2.- Podrán fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, siempre que la disponibilidad de tal crédito adicional esté prevista como consecuencia del aumento del crédito presupuestario derivada de una generación, ampliación o incorporación de crédito, y esté disponible antes de que sea dictada la resolución de concesión.

En el supuesto reseñado en el párrafo precedente, la convocatoria deberá hacer constar que la afectación a la convocatoria de la expresada cuantía adicional queda condicionada a la efectiva disponibilidad de los créditos, debiendo publicar el órgano concedente con carácter previo a la resolución del procedimiento, el crédito disponible y su distribución definitiva, cuando sea diferente al estimado en la convocatoria.